

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

A.I. No. **232**

Rad: 76 520 3103 004 2022 00079 00

Verbal

Evidenciado para el saneamiento del proceso y a efecto de su respectivo impulso que, los demandados JULIETH SIOMARA LONDOÑO BERNAL y JHON JAVIER LONDOÑO BERNAL y los interesados HERNANDO LONDOÑO BERNAL BERNAL y KEVIN GEHER LONDOÑO BERNAL, comparecen mediante apoderada especial y que en consecuencia se encuentra pendiente el reconocimiento de personería a la profesional del derecho, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, personas estas que ya recibieron notificación en debida forma, a ello se accederá, profesional quien además arrima contestación a la demanda y excepciones, a la cual se le dará el respectivo trámite en la oportunidad procesal correspondiente.

Sin más consideraciones de orden legal y por lo anteriormente expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, DISPONE:

1. Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada MARIA EUGENIA LOPEZ DELGADO identificada con la C.C. No. 29.316.574 y T.P. No. 134.742 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de los demandados JULIETH SIOMARA LONDOÑO BERNAL y JHON JAVIER LONDOÑO BERNAL y los interesados HERNANDO LONDOÑO BERNAL BERNAL y KEVIN GEHER LONDOÑO BERNAL, en las voces y términos de los poderes especial que se incorporan como mensaje de datos.

2. A los escritos y documentos aportados por la profesional del derecho anteriormente reconocida y los que fueron arrimados por el apoderado del señor Helmer Alzate García, contentivos de reparos realizados a la acción declarativa propuesta, se les dará el trámite procesal correspondiente, una vez se encuentre conformado en debida forma el contradictorio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **909458fdf4b938e1eeb6cb721906b7b505ddc28a8c9071a8ac91b14faae50394**

Documento generado en 30/03/2023 10:58:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>